

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA PARA EL DISEÑO DE UNA ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA DE LAS CIENCIAS CON ÉNFASIS EN QUÍMICA, PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN SECUNDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LOS SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRÉS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD QUÍMICA DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO "LA SQM", REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA DE JESÚS ROSALES HOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Convenio General de Colaboración celebrado entre "LAS PARTES" el 10 de mayo de 2019, se establecieron las bases generales y mecanismos a través de los cuales "LA UPN" y "LA SQM" llevarán a cabo acciones de cooperación académica y científica, dentro de aquellas áreas que identifiquen de interés común, y que en términos de la Cláusula Décima Primera, tendría una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

II. En este contexto y de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio General, se estipuló que para la ejecución de las acciones contenidas en dicho instrumento, se suscribirían los Convenios Específicos de Colaboración respectivos, en los cuales se detallaría con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

III. Es el caso, que han identificado y consideran de interés desarrollar entre ambas, el Programa para el Diseño de una Especialización en Docencia de las Ciencias con énfasis en Química, específicamente para la Educación Básica en Secundaria, que ofrezca a "LAS PARTES" la oportunidad de colaborar en la creación de contenidos educativos, diseño de actividades de investigación y difusión en ese campo, y un esquema de colaboración en la co-asesoría de estudiantes de posgrado.

DECLARACIONES

I. De "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el mencionado Acuerdo General.

II. De "LA SQM" por conducto de su representante, que:

II.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en el Acuerdo General.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Reconocen la importancia de poner cuidado en el desarrollo de la colaboración para un programa académico que conjugue la experiencia y saber de ambas en relación con la Enseñanza de la química, que les permita realizar el diseño de programas y contenidos educativos; así como el intercambio académico, la difusión, divulgación, co-asesoría de



estudiantes de posgrado y Programas de Servicio Social para estudiantes de Licenciatura, salvaguardando los intereses de "LAS PARTES" y la buena realización de los trabajos acordados en el presente.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, y con base en las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LAS PARTES" llevarán a cabo un *Programa para el Diseño de una Especialización en Docencia de las Ciencias con énfasis en Química, específicamente para la Educación básica en Secundaria*, que será impartido por "LA UPN", de acuerdo a sus atribuciones y a los marcos normativos que la rigen, en lo sucesivo "LA ESPECIALIZACIÓN".

SEGUNDA. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

2.1. "LA UPN" designará al (la) Responsable de la Coordinación de Posgrado, y por su parte "LA SQM" a la Maestra Olivia Eugenia Sparza Guadarrama, en su calidad de Gerente Ejecutiva de la SQM, como responsables de la coordinación y administración de la ejecución del presente convenio.

2.2. Las personas nombradas, tendrán a su cargo, la conformación y coordinación del equipo de trabajo que llevará a cabo el diseño de la ESPECIALIZACIÓN, y con quienes establecerán criterios objetivos, funciones y tareas a ejecutar conforme al calendario establecido, así como la evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen.

2.3. Realizar los estudios previos -pertinentes y necesarios- para el diseño del Plan de Estudios de la ESPECIALIZACIÓN, de acuerdo con el área de su competencia.

2.4. Diseñar el Plan de Estudios de la ESPECIALIZACIÓN con base en las indicaciones señaladas en los documentos: *Lineamientos generales para la creación de programas educativos de licenciatura, especialización, maestría y doctorado de "LA UPN"*, el *Reglamento General para Estudios de Posgrado de "LA UPN"* y en la normatividad aplicable.

2.5. El calendario general de trabajo para el presente instrumento, tendrá como inicio la fecha de firma del mismo y abarcará, de forma no limitativa, doce meses durante los cuales se cumplirán las siguientes cuatro grandes fases:

- A) Diseño.
- B) Presentación ante el Consejo de Posgrado.
- C) Envío al Consejo Técnico para su opinión.
- D) Presentación ante el Consejo Académico para su dictamen, y posterior aprobación en su caso, por el Rector.

TERCERA. FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE SE PROPORCIONARÁN.



3.1 Para el Programa de diseño de la ESPECIALIZACIÓN, "LA UPN" realizará las actividades correspondientes a su área de competencia con el apoyo del presupuesto asignado a la Coordinación de Posgrado para tales finalidades, por parte de la Secretaría Académica.

3.2 Para el Programa de diseño de la ESPECIALIZACIÓN, "LA SQM" realizará las actividades correspondientes a su área de competencia con el apoyo del presupuesto que para tales efectos tenga programado según su esquema de administración.

3.3 Si para llevar cabo los componentes de Justificación y Demandas, alguna de "LAS PARTES" considera necesario realizar estudios que impliquen la erogación de recurso financiero, este será costado por la Parte a la que le corresponda de acuerdo con la definición señalada en el numeral 2.3.

3.4 En cuanto a los recursos materiales e instalaciones "LAS PARTES" dispondrán de los que a cada una le corresponden, necesarios para alcanzar los objetivos del Convenio.

CUARTA. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Para las tareas de diseño de la especialización "LAS PARTES" acuerdan:

4.1 Derivado del plan de trabajo que presente el equipo de diseño conformado por "LAS PARTES", los lugares de trabajo serán tanto las instalaciones de "LA UPN" como las de "LA SQM", según se indique.

QUINTA. FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y DETERMINACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE "LAS PARTES".

5.1 Las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual del producto resultante, LA ESPECIALIZACIÓN, pertenecerán a "LA UPN", la que impartirá el programa educativo a nivel nacional y "LA SQM" colaborará por invitación, en el marco que establece el Convenio General de Colaboración, en la impartición de contenidos de módulos, talleres, seminarios o conferencias, de acuerdo con el plan de estudios resultante del presente instrumento. Asimismo, podrá proponer estudiantes y docentes para estancias de investigación o docencia tanto para la impartición de cursos, módulos o de asesorías especializadas.

5.2 En cuanto a las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de este Convenio, que no sea la ESPECIALIZACIÓN o la impartición de la misma, y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

5.3 En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes por igual, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEXTA. RESPONSABLES.- Serán responsables del presente Convenio quienes hayan sido nombrados de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del mismo.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISADO

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez sea superado el evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de resultados, formalizado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES", dentro de los 3 (tres) meses anteriores a su vencimiento.

Este Acuerdo puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito a la otra con tres meses de antelación.

En el caso de terminación anticipada, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", las cuales deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

DÉCIMA. APLICABILIDAD DEL CONVENIO GENERAL.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva del Convenio General referido en el numeral I del apartado de antecedentes de este instrumento, las declaraciones y cláusulas establecidas en el mencionado Convenio General, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

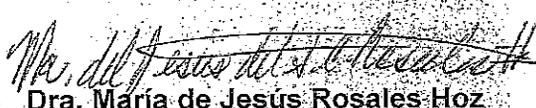
DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Específico de Colaboración, será resuelta en primera instancia por los Responsables a que se refiere la Cláusula Sexta y, en segunda instancia por los respectivos Rectores, representantes legales o por quienes éstos designen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UPN"

POR "LA SQM"


Dra. Rosa María Torres Hernández
Rectora


Dra. María de Jesús Rosales Hoz
Presidenta Nacional
Sociedad Química de México, A. C.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO